



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024

CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Alcaldía la Magdalena Contreras,
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022.
AMC/C/EAVN/0026/2022

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CULTURA PREVENTIVA Y CAPACITACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

C. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS.
P R E S E N T E

Concejal Mtro. Erick Augusto Vargas Noria, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracciones VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 89, 104, fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 2 fracción XXII, 14 fracción X y XVII y artículo 17 fracciones XV y XVIII, del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CULTURA PREVENTIVA Y CAPACITACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS,** , lo cual se hace, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

“Un gobierno eficaz, transparente, responsable y confiable, que actúe bajo el predominio de la ley, es la base de un desarrollo sostenible, no el resultado de éste. –Kofi Annan-

Una de las principales funciones que tienen los órganos colegiados de las alcaldías, son **la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público**, y gran parte de este trabajo solo se puede hacer a través de **las comparecencias de las y los titulares de las alcaldías y**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

y sus estructuras administrativas, pues derivado de estas se pueden conocer directamente de los servidores públicos responsables las acciones realizadas, los avances o problemáticas que han tenido para cumplir con los objetivos de cada una de sus áreas, aunado a que con ello se realiza un proceso de transparencia y rendición de cuenta que son pilares de un gobierno abierto.

Un gobierno abierto se caracteriza por ser transparente y promover la participación y esquemas de colaboración, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La seguridad ciudadana es aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito. Contrariamente a lo que se entendió durante mucho tiempo, la seguridad ciudadana no sólo depende de la policía. La seguridad ciudadana está relacionada a la presencia interrelacionada de múltiples actores, condiciones y factores. Entre ellos: la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional.

Actualmente, en nuestro país, existe un compromiso del gobierno federal y del gobierno de la Ciudad de México, que han permitido generar estrategias que implican la coordinación y trabajo de los tres niveles de gobierno, rescatando de la Dra. Claudia Sheiumbaum Pardo, La Estrategia de Seguridad y Construcción de Paz, la cual, consiste en atender cuatro ejes fundamentales:

- Atención a la Causas,
- Más y a Mejor Policía,
- Inteligencia e Investigación, y
- Coordinación.

En este sentido, más allá de lo que existe en el conocimiento público, y que son publicaciones constantes de este gobierno, como lo es, la realización de las “mesas de seguridad” donde participan representantes de los tres niveles de gobierno; es de relevancia para nuestras y nuestros vecinos, conocer las acciones, las políticas públicas y el trabajo que ha realizado el gobierno de nuestra alcaldía, para garantizar la seguridad de las y los contrerenses, en relación a las atribuciones y facultades que la ley le otorga; sí también lo es, conocer que cuentan con el personal capacitado desde los puestos de estructura para cumplir con esta labor fundamental; lo anterior, debe ser comprendido como un llamado de nuestra comunidad, pues es de conocimiento de todos, los últimos incidentes violentos donde desgraciadamente han fallecido jóvenes víctimas de delitos, el primero en la colonia Potrerillo y los últimos en los límites con la alcaldía Álvaro Obregón.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo, el cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

SEGUNDO: Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México expresa las competencias de los Concejos de la Alcaldías de la Ciudad de México, e indica que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público, en las demarcaciones territoriales.

TERCERO: Que el artículo 53, Apartado C, numeral 3, fracción IX., de la Constitución Política de la Ciudad de México, **indica que el Concejo como órgano colegiado puede convocar a la persona titular de la alcaldía y a las personas directivas de la administración de la Alcaldía para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento.**

CUARTO: Los artículos 104 fracción X, 89 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecen que:

*“Artículo 104: Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:
(...)”*

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;”

“Artículo 89 Cuando se requiera convocar a la Alcaldesa o al Alcalde, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Consejo (sic) para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación;”

QUINTO: El reglamento interno del Concejo establece en su artículo 2, fracción XII, el concepto de un Punto de Acuerdo y que este puede ser solicitado por uno o más concejales y en caso de ser de urgencia deberá resolverse de manera inmediata.

“Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por uno o varios Concejales, que deberá ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.”



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

SEXTO: El artículo 14 fracción X y 17 fracción XVIII, del reglamento interno del Concejo, establecen como una atribución y derecho de las y los concejales, **convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración pública a que concurren a rendir informes** ante el pleno o comisiones.

SEPTIMO: El artículo 14, fracción XVII del reglamento interno del Concejo, establece que es una atribución y derecho de las y los concejales, **supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía.**

OCTAVO: El artículo 54 del reglamento interno que rige al Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece:

*“Artículo 54. A propuesta de punto de acuerdo, aprobado por el Concejo se podrá citar a comparecer ante el Pleno del mismo o Comisiones **a cualquiera de las y los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos asuntos, proporcionando en su caso la información correspondiente.***

El punto de acuerdo que determine la comparecencia de algún titular de las Unidades Administrativas de la Alcaldía ante el Pleno de Concejo o Comisiones, deberá notificarse por escrito cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la Sesión del Concejo o Comisión a la que se encuentra citado, señalando los motivos y las causas de la misma y solicitando las constancias relativas al asunto a examinarse, así como cualquier otro elemento que se crea conveniente.

Para efectos de la comparecencia, la o el titular de la Unidad Administrativa deberá enviar al Concejo un informe y las documentales correspondientes al asunto por el que fuese citado, en un plazo no mayor a tres días hábiles.”

Es por lo antes expuesto que con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracciones VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 89, 104, fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 2 fracción XXII, 14 fracción X y XVII, artículo 17 fracciones XV y XVIII y el artículo 57 del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CULTURA PREVENTIVA Y CAPACITACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS,** lo cual se hace bajo los siguientes numerales:





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

PRIMERO: Se solicita la comparecencia de:

1. **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA,**
2. **COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y;**
3. **EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CULTURA PREVENTIVA Y CAPACITACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

Indicando que con relación a los artículos 17 fracción XVII y 22 del reglamento interno de este Concejo, y dado que el tema a tratar puede considerarse la trascendencia del tema a tratar que es la seguridad ciudadana, se realice como una **audiencia cerrada, en la cual solo puede participar el personal adscrito al concejo.**

SEGUNDO: Se otorgue un término de TRES DÍAS NATURALES, después de aprobado el presente Punto de Acuerdo, para que las y los concejales integrantes de este Concejo, hagan llegar a través de la Secretaría Técnica los planteamientos que requieren sean desahogados por los servidores públicos mencionados en el numeral anterior.

Esto con la finalidad, que sea la Secretaria Técnica quien recopile la información y se encuentre en disponibilidad de notificar a los servidores públicos, tal y como indica el artículo 54 del reglamento que rige este órgano colegiado.

TERCERO Toda vez que existe una contraposición de lo que establece la norma en los artículos 89 de la Ley Orgánica de Alcaldías y 54 segundo párrafo del Reglamento Interno del Concejo, por lo que hace al tiempo para enviarse la notificación a la Unidad Administrativa, y toda vez que la Ley Orgánica es jerárquicamente superior al reglamento se solicita que la comparecencia se realice en el período de 72 horas como establece la ley o en un período máximo de cinco días posteriores a la notificación a las Unidades Administrativas.

Se aclara que la notificación deberá realizarse al menos 24 horas posterior al plazo otorgado a las y los concejales para hacer llegar los planteamientos a resolverse en dichas comparecencias; y el informe que remitan las Unidades Administrativas sea remitido a las y los concejales al menos 48 horas previas al desarrollo de la comparecencia.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

CUARTO: Como parte de los temas a desahogar deberá considerarse:

1. Perfil curricular, y experiencia en el área que se encuentra asignada a su cargo,
2. El estatus en el que recibió la Dirección, debido a que, es de conocimiento que existieron cambios en la estructura, incluida esta área;
3. El informe el presupuesto que ha sido designado a su área,
4. El presupuesto que a la fecha ha ejecutado
5. Las acciones que ha emprendido en estas áreas a favor de la comunidad de La Magdalena Contreras.
6. Acciones realizadas para garantizar la seguridad ciudadana en la alcaldía
7. Acciones realizadas para eficientar las funciones de proximidad y vigilancia en la demarcación
8. Políticas de seguridad que ha ejecutado en la demarcación.
9. Informe de avance de objetivos cumplidos según el programa de gobierno de la demarcación a 10 meses de gobierno.

QUINTO: Se considera necesario que los servidores públicos que acudirán a comparecer ante este órgano colegiado, indiquen que información es reservada, a efecto que de esta comparecencia se elabore una minuta, la cual se haga de conocimiento público, para nuestras y nuestros vecinos.

SEXTO: Las y los concejales que así lo deseen, derivado de estas comparecencias, podrán emitir una opinión técnica, que abone y beneficie a los trabajos que realizan estas Unidades Administrativas.

DEL PROCEDIMIENTO

PRIMERO: Toda vez que el reglamento interno del concejo, no establece un formato para el desarrollo de la comparecencia, se sugiere el formato siguiente:

1. El día de la celebración de la comparecencia, los titulares de las Unidades Administrativas contarán con **treinta minutos** para exponer su informe, dando respuesta a los cuestionamientos remitidos mediante el punto de acuerdo.
2. Concluida la exposición de las Unidades Administrativas, **se abrirá un listado de oradores, en el cual podrán participar todas y todos las y los concejales con solo una intervención en esta primera ronda, con un máximo de tiempo de 5 minutos.**
3. Finalizada la primera ronda de oradores, los titulares de las Unidades Administrativas contarán con veinte minutos para aclarar las dudas expuestas por los concejales.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

4. Se podrá realizar una segunda ronda de oradores, siempre y cuando los cuestionamientos de los concejales versen sobre lo expuesto en la segunda participación de los titulares de las Unidades Administrativas, aclarando que para que esta pueda llevarse a cabo basta con que un concejal manifieste el interés de presentar un cuestionamiento más.

5. Mencionando que, en esta segunda ronda podrán participar todas y todos las y los concejales con solo una intervención en esta primera ronda, **con un máximo de tiempo de 3 minutos**.

6. Desde este momento se aclara que el único asunto del orden del día, será lo relacionado a la comparecencia contenida en este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO: De ser procedente y en relación a lo establecido en el artículo 53 apartado C. numeral 3 fracción XIII de la Constitución de la Ciudad de México y su correlativo el artículo 104 fracción XIV de la Ley Orgánica de Alcaldías, se solicitará a contraloría interna de la alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, relacionado con esta materia.

FIRMA EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CULTURA PREVENTIVA Y CAPACITACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

MTRO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

CONCEJAL EN LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

